

SESIÓN ORDINARIA N°85-2017

Acta de la Sesión Ordinaria número ochenta y cinco - dos mil diecisiete, celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día martes 12 de diciembre del 2017, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas exactas.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes-Presidente Municipal
Luis Ángel Trejos Solís-Vice-Presidente Municipal
Bernarda Agüero Alpizar
Miguel Ángel Alán Mora
Ana Elizabeth Córdoba Arias

REGIDORES SUPLENTES:

Alejandro Arias Ramírez
María Gabriela Sagot González

SINDICOS PROPIETARIOS:

Rocío Vargas Quesada
Lorena Barrantes Porras

SINDICOS SUPLENTES:

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal
Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I

Comprobación del cuórum

ARTICULO II

Lectura y aprobación de Acta

ARTICULO III

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO IV

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO V

Informe de Comisión

ARTICULO VI

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

Asuntos de Trámites Urgente

ARTICULO VII

Mociones

ARTICULO VIII

Asuntos Varios

ARTICULO IX

Cierre de Sesión

ARTICULO I – COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTA

INCISO N°2:

Se procede a discutir el acta de la Sesión Ordinaria N°84-17 del día 05 de diciembre del 2017.

No habiendo enmiendas y correcciones se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°3:

Del presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro (CCDRMO), se conoce oficio CCDRMO-164-2017, donde se remite el perfil del puesto Secretaría Administrativo – Deportiva del Comité Cantonal de Deportes de Montes de Oro, según funciones indicadas en el artículo 48 del Reglamentó sobre organización y funcionamiento del CCDRMO, así como requerimientos adicionales e indispensables del mismo, el cual fue aprobado por este comité en sesión ordinaria # 21-2017 del 23 de noviembre del 2017, acuerdo 7.1. Y solicitan la aprobación.

Conocida la solicitud se procede a tomar el siguiente acuerdo.

INCISO N°4:

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

El Concejo Municipal acuerda comisionar a la Secretaria Municipal a convocar al Sr. Rodrigo Ramírez Rodríguez, presidente del Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Montes de Oro a la sesión ordinaria del día 19 de diciembre de 2017, a las 17 horas, para que nos aclare el contenido del oficio CCDRMO-164-2017.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°5:

De Edel Reales Noboa, Director a.i. – de la Asamblea Legislativa se conoce oficio AL-DSDI-OFI-0185-2017, donde se consulta la redacción final sobre el **expediente N.20.202 “Ley Sobre el Referendo de las contrataciones de la Administración Pública”**, de conformidad con las disposiciones del de los artículos 126 y 127 del reglamento de la Asamblea Legislativa.

Conocido el proyecto se procede a tomar el siguiente acuerdo Municipal

INCISO N°6:

El Concejo Municipal acuerda enviar a la comisión de Asuntos jurídicos el proyecto de **“Ley Sobre el Referendo de las contrataciones de la Administración Pública”**, que se lleva bajo el expediente legislativo N.20.202

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°7:

De la secretaria Juanita Villalobos Arguedas se conoce oficio N.113-SM-2017, en el cual remirte el correo que envió la Lcda. Maribel Largaespada Robles del Area de Investigación y Gestion documental de la Asamblea Legislativa. El mismo obedece, a la solicitud del acuerdo municipal correspondiente al Proyecto de Ley **“Condonación de la Municipalidad del Cantón de Montes de Oro”** que se lleva a cabo bajo Expediente Legislativo N°20591.

Conocido el proyecto se procede a tomar el siguiente acuerdo Municipal

INCISO N°8:

El Concejo Municipal acuerda enviar a la comisión de Asuntos jurídicos el Proyecto de Ley **“Condonación de la Municipalidad del Cantón de Montes de Oro”** que se lleva a cabo bajo Expediente Legislativo N°20591. Además solicitar a la Gestora de Servicios

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

Municipales y a la Contadora Municipal colaborar con la comisión de asuntos jurídicos en lo que corresponda según sus competencias.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°9:

De la secretaria Juanita Villalobos Arguedas se conoce oficio N.112-SM-2017, en atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal, mediante la Sesión Ordinaria N°84-2017, de fecha 05 de diciembre del 2017, Inciso N°6, Artículo N°III, donde se le instruye a la Secretaria Municipal, para que proceda a llamar a la Contraloría General de la República, con el objeto de aclarar el Oficio N°14879, de fecha 29 de noviembre del 2017, sobre el nombramiento del Auditor(a) Interno(a) de la Municipalidad de Montes de Oro, es que manifiesto lo siguiente:

- 1- El día 07 de diciembre del 2017, procedí a llamar al Departamento de Desarrollo Local Participativo y fui atendida por la funcionaria Fabiola Rodriguez.
- 2- Procedí a realizarle la pregunta: ¿ que quién era el responsable de contestar el Oficio N°14879, de fecha 29 de noviembre del 2017? y me respondió: que el Oficio se dirigió tanto al Concejo Municipal como al Alcalde Municipal y que era responsabilidad del Concejo Municipal en contestarlo; por ser un funcionario que le compete el nombramiento al Órgano Colegiado y si le enviaron también el Oficio al Alcalde Municipal, fue por lo que le corresponda al Departamento del Recursos Humanos; mismo que puede colaborar, para que se lleve a cabo ese proceso de nombramiento.

Ya que la principal responsabilidad en el sistema de Control Interno de esta Institución, le corresponde al Órgano Colegiado, que ostenta la jerarquía Institucional.

Además, el hecho de que se está en espera de la Resolución por parte del Tribunal Contencioso Administrativo, sobre la denuncia del proceso del nombramiento del Auditor(a) Municipal, no implica que no se pueda empezar con el proceso de dicho nombramiento.

Y por último, me dijo que el Concejo Municipal tiene responsabilidades previstas en la Ley N°8292, que por el incumplimiento de las disposiciones, podría acarrear en sanciones, según el Artículo N°39, de dicha Ley.

ENTERADOS

ARTICULO IV-INFORME DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL.

INCISO N°10:

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

- 1- El señor Alcalde Municipal Luis Alberto Villalobos Artavia invita a los regidores, propietarios y suplentes, y a los síndicos, propietarios y suplentes, a la actividad de la tradicional Tamaleada, y juego de pólvora, el día viernes 15 de diciembre a partir de las 4:30 p.m
- 2- EL Señor Alcalde nos informa sobre las actividades culturales, y nos comenta que hubo mucha participación ciudadana.
- 3- Informa sobre los desastres que ocasionaron los fuertes vientos de los últimos días en el cantón de Montes de Oro.
- 4- Hoy 12 de diciembre del 2017 es la graduación del CECUDI, el MEP coordino la graduación en la escuela de San Isidro.
- 5- El jueves es la inauguración del árbol navideño del CECUDI.
- 6- Además informa que el pavimento de las calles ha terminado.

La Regidora Bernarda Agüero pregunta por el bacheo en las calles, a lo que el Alcalde le responde que este va a seguir

- 7- La regidora Ana Elisabeth Córdoba pregunta sobre el asfaltado en calle Tamarindo, y el Alcalde le responde que se realizara el próximo año.
- 8- El regidor Miguel Ángel Alan felicita al señor Alcalde por el festival navideño, y pide disculpas por no acompañarlos, ya que tenía compromisos familiares. Además pregunta que si hubo premiación, el Alcalde le responde que no hubo premiación por falta de presupuesto ni a las bandas ni las carrozas. Hubo mucha colaboración para la realización del festival.
- 9- El Alcalde informa que la Vicealcaldesa Laura Chávez asistió a la audiencia en La Mina, La Unión, sobre la construcción de la carretera con fondos de BID, a la cual también llegó el MOPT.
- 10- El regidor Miguel Ángel Alan le propone al Alcalde que se instale una baranda o malla en la orilla de la acera, en la entrada principal a el barrio Linda Vista, donde se acaban de hacer arreglos y se usaron gaviones, 150 metros este de la gasolinera Servimovil.

También pregunta que va a pasar con los arboles que el viento derribo cerca de la plaza, a lo que el señor Alcalde le responde que le corresponde al Comité de deportes cortarlos y a la Municipalidad ayudar en botar la basura.

- 11- La regidora Bernarda Agüero agradece al señor Alcalde y al personal el esfuerzo para que las actividades fueran un éxito.

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

Además menciona que fue muy buena la decisión de los mariscales.

12- El señor Presidente Municipal expresa que Montes de Oro es Tierra de riqueza, y dice que la riqueza de Montes de Oro es su gente.

ENTERADOS

ARTICULO V-INFORME DE COMISIONES

INCISO N°11:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: ATENCIÓN DE ANÁLISIS PROYECTO DE LEY:

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL”

Al ser las cuatro de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso N°7 artículo III, sesión ordinaria N°84-17 del día seis de diciembre del dos mil diecisiete.

En atención a la solicitud de análisis al proyecto de ley: “*Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal*”, se procede a dictaminar lo que sigue:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El objetivo del presente proyecto de ley es enfocado a fortalecer y regular la policía municipal con atribuciones de vigilancia y control de los servicios y bienes comunales, así como velar por el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quien ejercen el comercio.

Como posibilidad que poseen las municipales de contar con policía municipal, se pretende incorporar un capítulo IX al título III del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998, corriendo la numeración de los

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

artículos sucesivos, reformando los siguientes artículos: el 7 de La ley N° 3580, el artículo 234 de Ley Tránsito, artículo 54 de la ley N° 8395, y el 23 de la ley sobre Bienes inmuebles Ley N° 7509.

La policía municipal tendría atribuciones como vigilar y controlar los servicios y bienes comunales, así como velar el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones de quien ejercen el comercio, además, de coadyuvancia con los diferentes cuerpos policiales creados por ley cuando se soliciten.

ALCANCES Y OBJETIVOS DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto propone reformas al Código Municipal, Ley N° 7794 del 30 de abril de 1998, con el fin de introducir un marco regulatorio del funcionamiento de cuerpos de policía municipales.

Viene a marcar pautas importantes como la vigilancia y seguridad del cantón como competencias de la policía municipal, así como la regulación del tipo y la cantidad de armas de fuego que pueda poseer la policía municipal de cada cantón.

Obliga a las municipalidades a seguir las medidas de seguridad en sus armerías (los lineamientos de la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública-), según el artículo 67 del proyecto de ley en cuestión, lo que resulta un poco confuso, ya que no se profundiza en dicho aspecto, en la forma de capacitación ni en su financiación.

El proyecto también limita el crecimiento de la policía municipal de cada cantón a no más del 50% de la cantidad de oficiales de Fuerza Pública. Se crea la Comisión de Seguridad Cantonal, la que tendrá como función principal presentar al Concejo Municipal la política de seguridad del cantón, será el Concejo el competente para aprobarla. Dicha Comisión tendrá que darle el seguimiento a esta.

En el artículo 62 del proyecto de ley se menciona las atribuciones de la Policía Municipal, entre las cuales figuran la de coadyuvar bajo el principio de coordinación con los demás cuerpos policiales del país, sin embargo, dicha atribución es de alcance general, y resulta dispersa en cuanto a las situaciones que la policía municipal deber coadyuvar con los demás cuerpos policiales.

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

En relación con el artículo 62 mencionado anteriormente se encuentra el artículo 65, el cual enfatiza:

“Artículo 65.-Funcionarios Municipales-

Los miembros de la Policía Municipal deberán ser funcionarios de la respectiva Municipalidad.”

Este aspecto permite aclarar que los policías municipales se encontrarán amparados bajo el régimen municipal, siendo la Municipalidad la responsable por las acciones de estos funcionarios, conforme lo indica la Ley de la Administración Pública, sin embargo, se deja un vacío legal cuando el artículo 62 del proyecto de ley entre las atribuciones permite la coordinación con otros cuerpos policiales, y mientras éstos se encuentren en labores de coadyuvancia la responsabilidad debería ser supeditada al cuerpo policial respectivo.

La Comisión de Seguridad Cantonal, tipificada en el artículo 69 del proyecto de ley, posee una gran relevancia, ya que por medio de ella se realiza la política de seguridad ciudadana del cantón, razón por la cual, se cree pertinente que dicha comisión sea conformada también por un representante del cantón. Recordando, que Costa Rica decidió incorporarse en enero del 2012 a la Alianza para el Gobierno Abierto, que es una iniciativa multilateral voluntaria de 63 países, que promueve el trabajo colaborativo entre Estado y organizaciones de la sociedad civil, dicha Alianza promueve la implementación de mecanismos de participación ciudadana para alcanzar un efectivo Gobierno Abierto, resulta de gran importancia la incorporación de un ciudadano, ya que son los mismos vecinos del cantón los que viven los problemas y conocen las necesidades de los municipios.

Se realiza una modificación al artículo 234 de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, pasando de un 40% a un 70% del monto de las multas que hubiesen sido confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito y dicho porcentaje será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Además, se modifica el artículo 23 de la Ley del Impuesto de Bienes Inmuebles, para que las municipalidades puedan aumentar el porcentaje de ese impuesto hasta a un 0.35%, en la actualidad se encuentra en un 0.25%, en aquellas comunidades en donde se brinde el servicio de la policía municipal.

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

Como conclusión, la iniciativa es muy importante en comunidades que posean dicho tipo de policía, ya que viene a plantear aspectos relevantes para que el gobierno local mejore su gestión, fortaleciendo la existencia, crecimiento y ámbitos de acción, así como capacitación que requiere la policía municipal, que velará por los servicios, bienes y cumplimiento de las obligaciones de los administrados.

POR TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal que se apoye el proyecto de ley "*Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal*", con la condición que se tomen en consideración las recomendaciones mencionadas en cuanto al artículo 62, 67 y 69 del proyecto de ley en cuestión.

Se solicita que tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes

Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora

Regidor propietario

María Gabriela Sagott González

Asesora

**Se somete a votación el dictamen y es aprobado con cinco votos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

INCISO N°12:

Sesión Ordinaria N°85-2017
12/12/2017

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: ATENCIÓN DE ANÁLISIS PROYECTO DE LEY:

“LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO”

Al ser las tres de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso N°9 artículo III, sesión ordinaria N°84-17 del día seis de diciembre del dos mil diecisiete.

En atención a la solicitud de análisis al proyecto de ley: *“Ley de incentivos y Promoción para el Transporte Eléctrico”*, se procede a dictaminar lo que sigue:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El proyecto de ley posee como motivo principal la creación de un marco normativo para regular la promoción del transporte eléctrico en el país, como medida efectiva para reducir el consumo de combustible fósil, la contaminación ambiental, los daños a la salud y el gasto de los usuarios en movilidad.

Entre sus motivos figuran el impulsar el uso de vehículos eléctricos, y así, contribuir al medio ambiente. El texto indica que todo vehículo público recargable se considera eléctrico, se establecen incentivos fiscales a la importación de vehículos eléctricos, como es la exoneración del pago del impuesto selectivo de consumo, el impuesto de ventas, el impuesto sobre el valor aduanero y del pago de los derechos de circulación.

Además, con el objetivo de incentivar se contempla el estar exceptuados de la restricción vehicular, no pagar parquímetros, y contar con zonas especiales en los parqueos (parqueos azules), así como facilidades de financiamiento mediante el Sistema de Banca para el Desarrollo y de otros programas del Sistema Bancario Nacional.

ANÁLISIS DEL PROYECTO DE LEY

En el artículo uno se menciona su objeto, el cual es brindar un marco regulatorio para la promoción del transporte eléctrico en el país, y fortalecer las políticas públicas para incentivar su uso en el sector público y ciudadanía general, además, se enfatiza en el cumplimiento con compromisos adquiridos en convenios internacionales, sin embargo, resulta conveniente especificar los convenios internacionales a los que se refiere esta ley, para hacer explícitas las responsabilidades del país.

Los artículos 14 y 15 se refieren a incentivos, el no estar sujetos a la restricción vehicular y la exoneración del pago de parquímetros, respectivamente. Se debe valorar dichos incentivos, ya que su creación fue realizada estrictamente relacionada con la capacidad de las vías, la congestión vehicular y las políticas de estacionamientos en las vías públicas, se considera que los incentivos deben estar ligados a los temas de emisiones y efectos ambientales.

Uno de los artículos con mayor controversia, es el artículo 18, el cual menciona la autorización para que las instituciones de la Administración Pública, empresas públicas y municipalidades promuevan la compra y la utilización de vehículos eléctricos, así como brindar en las licitaciones un 10% adicional a los oferentes que demuestren que los productos ofrecidos son eléctricos. Se recomienda que esta promoción se debería realizar de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, además, se recomienda exceptuar de lo establecido en el artículo 18 los vehículos especiales, maquinaria pesada, vehículos 4x4, pick ups, o cualquier tipo de vehículo que no disponga de dicha tecnología en el mercado y sea requerido por la naturaleza de las labores del Gobierno Central y las instituciones del Estado.

En el artículo 19 se encomienda a las municipalidades, empresas públicas y Administración Pública para que realice la inversión necesaria para las obras de infraestructura, entre ellas carriles exclusivos, lo cual conllevaría a una afectación del flujo vehicular de los demás usuarios, sin contar con la omisión de definición de

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

recursos para financiar dicha disposición. Además, no se menciona los carriles exclusivos como un incentivo, razón por la cual se recomienda la exclusión de los carriles exclusivos.

Se menciona la implementación de los centros de recarga en el artículo 31 del proyecto de ley, la cual enfatiza en la construcción de centros de recarga en distancias de carreteras nacionales al menos cada 80 km y en caminos cantonales cada 120 km, lo cual no debería quedar plasmado en la Ley, sino vía reglamento, ya que son términos que deben ser sujetos a la realidad de cada cantón mediante un estudio técnico pertinente.

Transitorio III: Se recomienda aclarar que los 12 meses son a partir de la publicación de la ley.

Las estipulaciones contempladas específicamente en los artículos 18, 19 y 20, en cuanto a la renovación de la flota vehicular por vehículos eléctricos, la inversión en infraestructura, así como la implementación de carriles exclusivos para este tipo de vehículos y la educación sobre el uso de transporte eficiente, violentan la autonomía de las municipalidades estipuladas en el artículo 170 de la Constitución Política y el artículo 4 del Código Municipal.

POR TANTO:

Se solicita al Concejo Municipal que no se apoye el proyecto de ley denominado "Ley de incentivos y promoción para el transporte eléctrico", bajo el número de expediente 19.744, hasta tanto no se modifique los artículos 18, 19 y 20 específicamente, de conformidad con los artículos 170 de la Constitución Política y el artículo 4 del Código Municipal.

Se solicita que tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que en el plazo de ley notifique el acuerdo.

Atentamente;

Sesión Ordinaria N°85-2017
12/12/2017

Bernarda Agüero Alpizar
Regidora propietaria

Juan Luis León Barrantes
Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora
Regidor propietario

María Gabriela Sagott González
Asesora

Se somete a votación el dictamen y es aprobado con cinco votos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

INCISO N°13:

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: SOLICITUD

SEÑORAS: DINORAH VILLEGAS ALPIZAR Y MARIBEL VILLEGAS ALPIZAR

Al ser las tres de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos mediante acuerdo de Órgano Colegiado que consta en el inciso N°4, artículo III de la sesión ordinaria N° 84-2017 de fecha del día seis de diciembre del dos mil diecisiete.

En atención a la solicitud presentada por las señoras Dinorah Villegas Alpizar y Maribel Villegas Alpizar, representantes de la sociedad anónimas Fran Ros, se procede a dictaminar lo que sigue:

CONSIDERANDO:

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

PRIMERO: La Administración Pública se encuentra limitada en su actuar por el principio de legalidad, el cual dispone que la Administración únicamente puede realizar lo que le esté expresamente permitido, a contrario sensu, no está habilitada para actuar salvo norma que así lo disponga, según el artículo 11 de la Constitución Política y el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública.

SEGUNDO: En el artículo 13 y el artículo 17 del Código Municipal se tipifican las funciones del Concejo Municipal y el Alcalde Municipal respectivamente, bajo las cuales dichas figuras deben regirse y limitarse.

TERCERO: La documentación requerida por las señoras Dinorah Villegas Alpizar y Maribel Villegas Alpizar, presidenta y vicepresidenta respectivamente de la sociedad Fran Ros S.A. es de competencia la Administración, según los artículos 13 y 17 del Código Municipal, delimitando cada uno en sus competencias.

POR TANTO

1. Se recomienda al Concejo Municipal, de conformidad con el artículo 11 de la Constitución Política, el artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, los artículos 13 y 17 del Código Municipal, solicitarle a la Administración que traslade la documentación solicitada de la concesión de Tajo Alto al Concejo Municipal, para posteriormente trasladarla a las señoras Dinorah Villegas Alpizar y Maribel Villegas Alpizar.
2. Se solicita que tome como un acuerdo definitivamente aprobado y se instruya a la secretaria municipal para que le notifique a la Administración para que realice las gestiones pertinentes.

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpizar

Juan Luis León Barrantes

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

Regidora propietaria

Regidor propietario

Miguel Ángel Alan Mora

Regidor propietario

Gabriela Sagott Gonzales

Regidora suplente

Se somete a votación el dictamen y es aprobado con cinco votos.
ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO VI-ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE

Al no haber se omite este capítulo

ARTICULO VII-MOCIONES

INCISO N°14:

MOCION PRESENTADA POR EL REGIDOR:

LUIS ANGEL TREJOS SOLIS

CONSIDERANDOS:

- 1- Que dada mi preocupación como regidor y ciudadano del Cantón de Montes Oro, en relación al transporte público del Cantón, el cual un mal uso de este medio podría conllevar problemas a las personas.
- 2- Que como Órgano Colegiado debemos de ser vigilantes y estar informados de lo que sucede a nivel de los medios de transportes(buses-taxis) y tomar las medidas preventivas y correctivas si las hubiera, para que el usuario tenga un buen servicio y que todo esté a como lo dicta la Ley.
- 3- Y con el objetivo de que el pueblo no salga perjudicado, es que:

MOCIONO:

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

- 1- Para que el Órgano Colegiado, le solicite al Presidente Municipal – Sr. Juan Luis León Barrantes integrar en el menor plazo posible una comisión especial, para que se encargue de analizar y solicitar información si es posible, en relación al transporte público del Cantón Oromontano.
- 2- Que se le comunique a la Administración lo de conformación de esta comisión.
- 3- Para que se dispensa de trámite de comisión la presente moción y se tome como un acuerdo en firme.

Miramar, 12 de diciembre del 2017.

Luis Ángel Trejos Solís
Regidor Propietario

Deliberación

El señor Miguel Ángel Alan Mora comenta que este es un problema del gobierno central, que no ha podido solucionar.

El Señor Alcalde Luis Alberto Villalobos reafirma las palabras del Regidor Miguel Ángel Alan, y recalca que debemos averiguar hasta donde podemos involucrarnos como gobierno local.

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y esta es **RECHAZADA**

El concejo Municipal acuerda enviar la moción presentada por el Regidor Luis Ángel Trejos Solís a la comisión de asuntos Jurídicos

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°15:

MOCION

ASUNTO: INVITACIÓN AL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO (CTP)

PRESENTADA POR: BERNARDA AGÜERO ALPIZAR

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el Consejo de Transporte Público (CTP) es una institución que se creó para asumir funciones que tradicionalmente había desarrollado el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección de Transporte Público y posee como misión el garantizar la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los prestatarios del servicio mediante un sistema ágil y eficiente de transporte público terrestre.

SEGUNDO: Que el servicio de transporte de personas, independientemente de la modalidad o del medio de transporte utilizado, constituye un servicio público, cuyo titular es el Estado, de forma tal que solo éste o un particular autorizado, puede brindarlo.

TERCERO: Que según la ARESEP el título habilitante para prestar el servicio de transporte remunerado de personas es el contrato suscrito entre el concesionario y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, debidamente refrendado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos.

CUARTO: Que en los casos de servicios públicos regulados por la Ley de la ARESEP el principio es que la delegación de la gestión del servicio en los particulares tiene lugar por medio de una concesión o de un permiso, en tanto que el artículo 9 dice:

“ Artículo 9.- Concesión o permiso

Para ser prestador de los servicios públicos, a que se refiere esta ley, deberá obtenerse la respectiva concesión o el permiso del ente público competente en la materia,

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

según lo dispuesto en el artículo 5 de esta ley. Se exceptúan de esta obligación las instituciones y empresas públicas que, por mandato legal, prestan cualquiera de estos servicios. Sin embargo, todos los prestadores estarán sometidos a esta ley y sus reglamentos.

La Autoridad Reguladora continuará ejerciendo la competencia que la Ley No. 7200 y sus reformas, del 28 de setiembre de 1990, le otorgan al Servicio Nacional de Electricidad.

Ningún prestador de un servicio público de los descritos en el artículo 5 de esta Ley, podrá prestar el servicio, si no cuenta con una tarifa o un precio previamente fijado por la Autoridad Reguladora”.

QUINTO: Que la ruta N°626 correspondiente a Miramar-Puntarenas por Barranca, La Costanera y Viceversa, y la ruta N°627 correspondiente a Miramar-Cuatro Cruces-Ciruelas-El Palmar y Viceversa, han sido objeto de controversias, y en el último año se les ha otorgado a distintas empresas la concesión, como Transportes Montes de Oro S.A., a la empresa Comercializadora Apolo M-Veintisiete-A S.A., y a la empresa 4x3.

SEXTO: Que el día 11 de agosto del 2016 mediante el oficio DTE-2016-1090 se le concede a la empresa Comercializadora Apolo M-Veintisiete-A S.A. un permiso provisionalísimo para operar dichas rutas, asimismo, se le comunica a la Municipalidad de Montes de Oro.

SÉTIMO: Que el día 22 de noviembre mediante redes sociales la empresa Comercializadora Apolo M-Veintisiete-A S.A. comunica que desde el día 21 de noviembre dejan de operar las rutas mencionadas por disposiciones del MOPT a través del Consejo de Transporte Público, sin embargo, no se comunica a la Municipalidad de Montes de Oro.

Por tanto mociono

Sesión Ordinaria N°85-2017

12/12/2017

1.- Para que este Órgano Colegiado, mediante acuerdo invite al Consejo de Transporte Público (CTP), para que nos informe sobre la concesión de las rutas N°626 y N°627, correspondiente a Miramar-Puntarenas por Barranca, La Costanera y Viceversa, y Miramar-Cuatro Cruces-Ciruelas-El Palmar y Viceversa, respectivamente. Así como el estado actual de la concesión, ya que la Municipalidad de Montes de Oro no ha sido informada sobre dicho aspecto, y como Concejo Municipal es de nuestra competencia velar por el bienestar y derechos de nuestros munícipes.

2.- Asimismo solicito que la presente moción se dispense del trámite de comisión y se declare como acuerdo definitivamente aprobado.

3.- Para que se autorice a la Secretaria Municipal a comunicar dicho acuerdo al Consejo de Transporte Público (CTP).

Miramar, 5 de Diciembre del 2017.

Bernarda Agüero Alpizar

Regidora propietario

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°16:

Sesión Ordinaria N°85-2017
12/12/2017

**MOCION PRESENTADA POR EL
JUAN LUIS LEON BARRANTES**

CONSIDERANDOS:

1-Que el Artículo N°2 del Reglamento de Concurso Público para la Selección y Nombramiento del Auditor Interno de la Municipalidad de Montes de Oro, dice:

“Artículo 2º— Acciones previstas: De previo a realizar el procedimiento del concurso público que indica la Ley N° 8292 y los lineamientos indicados en el artículo 1 de este Reglamento, para el nombramiento del Auditor Interno, se requerirá de la existencia de un acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, nombrando una comisión ad-hoc responsable del proceso.”

Por lo tanto mociono:

- 1- Para que el Concejo Municipal de Montes de Oro, acuerde constituir una comisión especial, para que se encargue del procedimiento del concurso público, para el nombramiento del Auditor(a) Municipal, para la Municipalidad de Montes de Oro.
- 2- Que una vez en firme la presente moción y a más tardar en la sesión siguiente de la firmeza de este acuerdo, el Presidente Municipal en uso de las facultadas dadas en el Artículo N° 34, designe a los miembros que conformaran dicha comisión.
- 3- Para que se dispense de trámite la moción y se tome como un acuerdo definitivamente aprobado.

Miramar, 12 de diciembre del 2017.

Juan Luis León Barrantes

Sesión Ordinaria N°85-2017
12/12/2017

Se somete a votación la dispensa de trámite de comisión y es aprobada con cinco votos.

Se somete a votación la moción y es aprobada con cinco votos.

ACUERDO DFINITIVAMENTE APROBADO

INCISO N°17:

El Sr. Juan Luis León Barrantes, Presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Montes de Oro, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo N. 34, inciso g) del código Municipal; procede a nombrar a los siguientes regidores, para que integren la comisión especial, que estará a cargo con el proceso del nombramiento del Auditor Municipal, para esta Municipalidad.

Propietarios:

Bernarda Agüero Alpizar

Luis Ángel Trejos Solís

Ana Elizabeth Córdoba Arias.

Asesores:

Alejandro Arias Ramírez

Gabriela Sagot González

Lorena Barrantes Porras.

ENTERADOS

El regidor Ángel Alan expresa la duda sobre el nombramiento de la comisión para el nombramiento de Auditor, he insta que se hagan las averiguaciones pertinentes.

ARTICULO VIII-ASUNTOS VARIOS

Al no haber se omite este capítulo

ARTICULO IX-CIERRE DE SESION.

INCISO N° 18:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y 30 MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION.-U.L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan. L. León Barrantes
Presidente Municipal